



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2016**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y**  
**DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito suscrito por Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada del acta de sesión solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de cuatro de enero de dos mil dieciséis.</li> <li>b) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a favor del promovente.</li> <li>c) Copia certificada del acta de sesión solemne celebrada por los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de doce de mayo de dos mil dieciséis.</li> <li>d) Diversas copias simples y certificadas relacionadas con los actos impugnados, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad de treinta y uno de diciembre de dos mil quince.</li> </ul>	<p><b>030560</b></p>

Lo anterior fue recibido el pasado diecisiete de mayo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, en la que impugna de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, lo siguiente:

“[...] el veto total al Decreto 1979, que mediante oficio GEO/072/2016, de dos de mayo del año en curso fue comunicado por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca a los integrantes de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos siguientes: [...] el trámite al veto señalado [...]”.

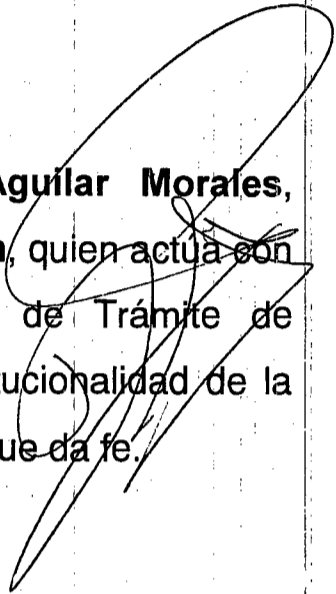
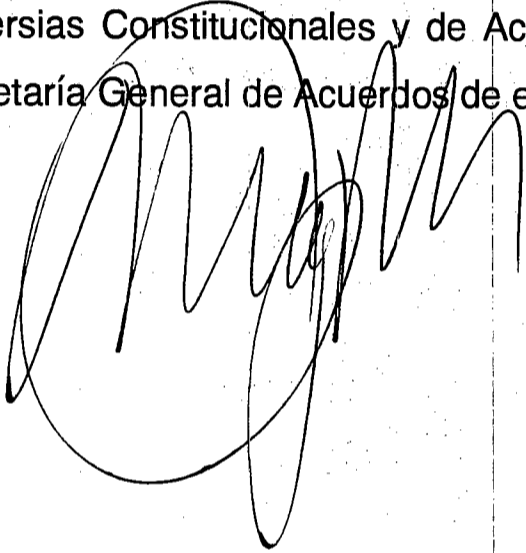
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2016**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



**EL 18 MAY 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.**

*Emilio Gutiérrez Suárez*

**SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.**

*Emilio Gutiérrez Suárez*

CASA

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]